



**Felipe Correa Urrutia**

**SECPLA**

**La Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, es una Unidad de Asesoría del Alcalde y del Concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales. De acuerdo con lo anterior, deberá cumplir con las siguientes funciones:**

1. Servir de secretaría técnica permanente al Alcalde y del Concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna.
2. Asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal.
3. Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al Concejo, a lo menos semestralmente.
4. Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales.
5. Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo.
6. Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.
7. Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.

Art. 21, Ley 18,695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, [Enlace](#)

Título V, Capítulo V, Art. 18, Decreto Exento N°6016 del 28/12/2023. [Reglamento Interno Municipal](#)